



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario
fijación de
alimentos,
custodia y
cuidado
personal
2023-0005

Villanueva (S), Enero veintiséis (66) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: DEISY NAYIBE AFANADOR VARGAS
DEMANDADO: JEFFERSON ALBERTO SARMIENTO
PROCESO: VERBAL FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA
y CUIDADO PERSONAL
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-0005-00

Asunto: ADMITE DEMANDA

DEISY NAYIBE AFANADOR VARGAS, solicita ante la Comisaria de Familia de Villanueva Santander, fijación de cuota de alimentos, custodia y cuidado personal a favor de la niña **KJSA**, en contra de **JEFFERSON ALBERTO SARMIENTO**, no obstante la peticionaria manifiesta desconocer el lugar de residencia del progenitor, motivo por el cual en aplicación del 111 numeral 2 de la Ley 1098 de 2006, remitió las diligencias a este despacho, a fin de continuar el trámite pertinente, se procede enseguida a resolver respecto a su admisión o rechazo.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos que exige el GPP, en concordancia con los numerales 81 hasta 83 del Código de Infancia (Ley 1098 de 2006), es del caso darle el trámite del proceso verbal sumario que prevé el artículo 17, núm. 6° del C.G.P y num 5° del Decreto 2272/89.

Por otra parte, atendiendo a que el Comisario de Familia de Villanueva Santander manifiesta que se desconoce el lugar de notificación del señor **JEFFERSON ALBERTO SARMIENTO**, ha de indicar el despacho que virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, en aras de garantizar el debido proceso y efectiva comparecencia de la convocada, se consultó la base de datos del ADRES, verificándose que registra afiliación reciente a la EPS SANITAS en el régimen subsidiado. Motivo por el cual se oficiará a la referida entidad para que informe al despacho dirección registrada y demás datos que permitan su ubicación.

Por lo anteriormente esbozado, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** a favor de la niña **KJSA**, promovida por **DEISY NAYIBE AFANADOR VARGAS**, contra **JEFFERSON ALBERTO SARMIENTO**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda para que la conteste dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación, aporte, y pida pruebas que pretenda hacer valer, entregándosele para tal fin copia de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Comunicar la iniciación de estas diligencias al Comisaria de Familia del Municipio de Villanueva (S) y a la Personería Municipal, para lo de sus cargos, según lo estipulado en los numerales 11, 82, 83, 97, 98, 210 y 213 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

¹ "PARÁGRAFO 20. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario
fijación de
alimentos,
custodia y
cuidado
personal
2023-0005

CUARTO: OFICIAR a la EPS SANITAS, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², informe al despacho la dirección registrada y demás datos que permitan la ubicación del señor **JEFFERSON ALBERTO SARMIENTO**, identificado con la CC No 1.005.455.523, ya que consultada la base de datos del ADRES, se verifica que registra afiliación reciente a la EPS SANITAS en el régimen subsidiado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER**

Hoy veintisiete (27) de enero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 04 Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria

² "PARÁGRAFO 20. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales. PARÁGRAFO 3°. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal".